

Señores
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Mompos – Bolivar

REFERENCIA : DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE : DANIEL RONCALLO MENESES
DEMANDADO: MPIO DE SAN MARTIN
RADICACION Nro13468318900120020004500 (2002/045)

Daniel Roncallo Meneses, abogado accionante en el referenciado y conocido de autos , me permito po poner Recurso de Reposicion y subsidiariamente de Apelacion contra la Decision contenida en decision de fecha : Diciembre 6/2021 , (Arts : 318,319,320 y conc del C.G. del P.) el cual fue notificado hallándose afectado de un error , el cual ha sido enmendado por auto de fecha : 20-1-/2020 por Estado , dentro del término de ejecutoria de éste , mateializo esta propuesta procesal de defensa y lo sustento en los siguientes agumentos :

El endoso es una declaración de voluntad de transferir la posesión del titulo a la ORDEN que puede implicar o no la transmisión de la propiedad y requiere la declaracion y entrega son SUFICIENTES para que el Endosatario ejercite su derecho

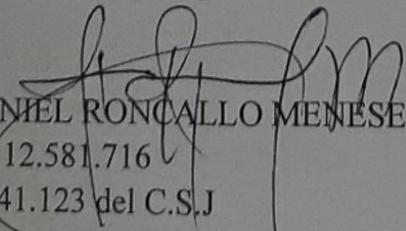
El endoso transfiere la facultad para presentar el documento para su aceptacion al deudor, ademas para cóbrarlo judicial y/o extrajudicialmente , prueba de ello es que fueron consignados a la cuenta bancaria del suscrito y debidamente protestados ; asi aparece probado en dichos documentos en el reverso

El art 651 del C. de Co. Señala que: Los títulos – valores expedidos apersonaSERAN A LA ORDEN y se transmitirán por ENDOSO y entrega del titulo

Sustento lo expuesto en los arts 620,648, 651,654,656,658 del C de Co

Ese mandato por Endoso en Procuración es un acto formal , pero podrá ser Nominativo , en BLANCO , o al PORTADOR ; la Ley no suele establecer cortapisa alguna , tiene la naturaleza del mandato mercantil .

Por lo expuesto considero que debe revocarse la decisión de fecha 6 – 12-2021 y en su defecto poseguir el trámite ejecutivo


DANIEL RONCALLO MENESES
CC 12.581.716
TP 41.123 del C.S.J

Señores
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Mompos – Bolivar

REFERENCIA : DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE : DANIEL RONCALLO MENESES
DEMANDADO: MPIO DE SAN MARTIN
RADICACION Nro13468318900120020004500 (2002/045)

Daniel Roncallo Meneses, abogado accionante en el referenciado y conocido de autos , me permito poponer Recurso de Reposicion y subsidiariamente de Apelacion contra la Decision contenida en decision de fecha : Diciembre 6/2021 , (Arts : 318,319,320 y conc del C.G. del P.) el cual fue notificado hallándose afectado de un error , el cual ha sido enmendado por auto de fecha : 20-1-/2020 por Estado , dentro del término de ejecutoria de éste , mateializo esta propuesta procesal de defensa y lo sustento en los siguientes agumentos :

El endoso es una declaración de voluntad de transferir la posesión del titulo a la ORDEN que puede implicar o no la transmisión de la propiedad y requiere la declaracion y entrega son SUFICIENTES para que el Endosatario ejercite su derecho

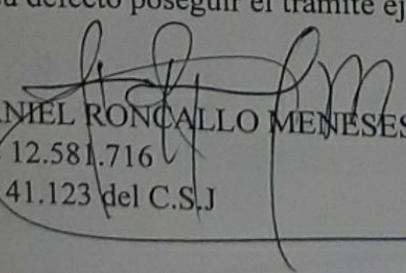
El endoso transfiere la facultad para presentar el documento para su aceptacion al deudor, ademas para cóbrarlo judicial y/o extrajudicialmente , prueba de ello es que fueron consignados a la cuenta bancaria del suscrito y debidamente protestados ; asi aparece probado en dichos documentos en el reverso

El art 651 del C. de Co. Señala que: Los títulos – valores expedidos apersonaSERAN A LA ORDEN y se transmitirán por ENDOSO y entrega del titulo

Sustento lo expuesto en los arts 620,648, 651,654,656,658 del C de Co

Ese mandato por Endoso en Procuración es un acto formal , pero podrá ser Nominativo , en BLANCO , o al PORTADOR ; la Ley no suele establecer cortapisa alguna , tiene la naturaleza del mandato mercantil .

Por lo expuesto considero que debe revocarse la decisión de fecha 6 – 12-2021 y en su defecto poseguir el trámite ejecutivo


DANIEL RONCALLO MENESES
CC 12.581.716
TP 41.123 del C.S.J

CAMPO ELIAS LOPEZ MORON
Abogado

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRUITO DE MOMPOS
E. S. D.

Referencia: Ejecutivos de ALVARO ARDILA TORRES y otros contra Ministerio de
Minas. Rad 2008-0010

CAMPO ELIAS LOPEZ MORON, Abogado en ejercicio, reconocido en el proceso de la referencia como apoderado judicial del demandante ANTENOR ROJAS ORTIZ, mediante el presente escrito me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra la providencia de enero 21 de 2022, en el aparte en que se me requiera a “... *que previo a resolver, aporte la liquidación del crédito individualizada ...*”

Sustenta mi inconformidad con la actuación procesal que se repone en el error allí contenido respecto de la solicitud que la origina, dado que lo solicitado por el suscrito no fue “*actualizar la liquidación del crédito individualmente*”, como se sostiene en el auto recurrido, sino que se individualizara el crédito en cabeza de mi representado, discriminando el capital, intereses y costas procesales; o dicho de otra manera, que su despacho establezca cual es la suma que se atribuye al crédito de mi mandante en la última liquidación global aquí aprobada, a fecha 7 de febrero de 2020, por un valor de \$3.082.111.313.

Reitero, por tanto, mi petición de que se individualice el valor del crédito en cabeza de mi mandante, a fecha 7 de febrero de 2020 y se hagan llegar las copias procesales autorizadas a mi dirección electrónica campoeliaslopez@yahoo.com.

Atentamente,



CAMPO ELIAS LOPEZ MORON
C.C. No. 77.016.283 de Valledupar
T.P. No. 43.492 del Consejo Superior de la Judicatura